

*Comisión de Transporte y Tránsito*

*Las Malvinas son Argentinas*

*"Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"*

La Plata, 9 de noviembre 2022

Al Concejo Deliberante:

En Mayoría, vuestra Comisión de Transporte y Tránsito, visto los Expedientes **N°73.700/22**, caratulado: "Asociación Propietarios Coches Taxis"; presenta Nota solicitando aumento de tarifas de taxis; **N°73.702/22**, caratulado: "Asociación Civil Taxistas"; presenta Nota solicitando aumento de tarifa de taxis, y **N°73.703/22**, caratulado: "Centro Ayuda al Taxista y afines"; presenta Nota solicitando aumento de tarifa para el servicio de taxis y;

CONSIDERANDO:

Que, entidades representativas del sector como el Sindicato Unión de Conductores de Taxímetros de La Plata, el Centro de Ayuda al Taxista y Afines, la Asociación Civil Taxistas Unidos y Unión de Propietarios de Auto Taxis, a través de notas solicitan la adecuación del cuadro tarifario del servicio de transporte de taxis;

Que, el último ajuste se realizó en septiembre de 2022 y que, en el escenario actual, con una inflación ascendente y aumentos de combustibles periódicos, trajo como consecuencia el incremento de los costos de los insumos utilizados por los vehículos, entre ellos, combustibles, lubricantes, repuestos y seguros obligatorios, se hace necesario un reajuste tarifario;

Que, la Comisión de Transporte y Tránsito considera *atendible el reclamo del sector, analizando las diferentes propuestas referidas a la bajada de bandera y ficha por metros de recorrido;*

Por ello, os aconseja la sanción de la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Comisión de Transporte y Tránsito



*Las Malvinas son Argentinas*

*"Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"*

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquense los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 12.299, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 1°:** Establécese el siguiente cuadro tarifario diurno para el servicio de coches taxímetros que regirá a partir de las 00.00 hs del 18 de noviembre del corriente año:

* Bajada de bandera:	\$ 172.00
* Ficha cada 130 metros:	\$ 18.00

**"ARTÍCULO 2°:** Establécese el siguiente cuadro tarifario nocturno para el servicio de coches taxímetros, que regirá todos los días desde las 22.00hs hasta las 06.00hs, con los valores que a continuación se detallan, a partir de las 00.00hs del 18 de noviembre del 2022:

* Bajada de bandera nocturna:	\$ 200.00
* Ficha nocturna cada 130 metros:	\$ 20.00

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

**SALA DE LA COMISION**

Maria Belén Muñoz  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Lic. Lucía Barbier  
Concejal  
Municipalidad de La Plata

JUAN M. MARTINEZ GARMENDIA  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Lucas Lascours Ruiz  
Concejal  
Concejo Deliberante La Plata  
Municipalidad de La Plata

*Las Malvinas son Argentinas*

La Plata, 9 de Noviembre de 2022

*En Minoría.*

El Concejo Deliberante en uso de sus facultades emanadas de la ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el siguiente cuadro tarifario diurno para el servicio de coches taxímetros, que regirá a partir de las 00:00hs del viernes 18 de Noviembre del corriente año:

\*Bajada de bandera: \$172

\*Ficha cada 130 metros: \$18

**ARTÍCULO 2º:** Establécese el siguiente cuadro tarifario nocturno para el servicio de coches taxímetros, que regirá todos los días desde las 22:00hs hasta las 6:00hs con los valores que a continuación se detallan, a partir de las 00:00hs del 18 de Noviembre del 2022:

\*Bajada de bandera: \$200

\*Ficha cada 130 metros: \$20

**ARTÍCULO 3º:** Los propietarios de coches taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO  
DELIBERANTE



*Las Malvinas son Argentinas*  
en los artículos anteriores mientras no hayan adecuado los relojes de manera que indiquen directamente el valor del viaje realizado.

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo procederá a precintar los relojes taxímetros conforme a las tarifas citadas en el Artículo 1º y Artículo 2º.

**ARTÍCULO 5º:** Todo titular de habilitaciones que violare por sí o por terceros lo establecido en el Artículo 4º, será inhabilitado por la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Asimismo, dada la situación económica actual, se establecen las siguientes medidas en favor del sector:

1) Suspéndase el pago de tasa de desinfección a sujetos obligados desde la sanción de la presente ordenanza hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

2) Modifíquese el art. 8 de la Ordenanza N° 4455, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 6º:** Habilitación: Para conducir coches taxímetros los empleados deberán ser habilitados por la Municipalidad y figurar inscriptos en el registro respectivo. Esta habilitación deberá ser renovada cada 2 años”.

3) Establézcase que la transferencia de licencia de coche taxímetro se podrá pagar en 12 cuotas.

4) Establézcase que la transferencia de licencia de coche taxímetro entre familiares directos será gratuita.

5) Establézcase un 25% de descuento en la renovación de licencias de conducir.



CONCEJO  
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



*Las Malvinas son Argentinas*

**ARTÍCULO 7º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios o celebrar contratos con Universidades, empresas, consultoras y otros organismos con experiencia en la temática, a fin de desarrollar, una plataforma virtual que conecte de manera eficiente y gratuita a los usuarios con los vehículos taxímetros.

**ARTÍCULO 8º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante bancos públicos y privados líneas de créditos prendarias a tasa subsidiada para la renovación de los vehículos taxímetros.

**ARTÍCULO 9º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a crear un fondo específico en el Presupuesto Anual para el subsidio del combustible de los vehículos taxímetros, en un porcentaje determinado por la Reglamentación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10º:** Todos los vehículos taxímetros habilitados por la Municipalidad de La Plata deberán contar OBLIGATORIAMENTE con sistemas de pagos virtuales y/o electrónicos.

**ARTÍCULO 11º:** Otórguese un bono de fin de año de \$50 mil a los empleados taxímetros, pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de \$25 mil cada una. La primera cuota se abonará del 1 al 5 de Diciembre y la segunda del 1 al 5 de Enero de 2023. El Departamento Ejecutivo se hará cargo del pago de una de las cuotas y la restante la abonará el propietario del vehículo taxímetro.

**ARTÍCULO 12º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a crear una página web donde consten la cantidad de vehículos taxímetros habilitados por la Municipalidad de La Plata, el N° de disco correspondiente a la unidad y el chofer asignado al vehículo.

**ARTÍCULO 13º:** Derógase la Ordenanza 12299/22.

**ARTÍCULO 14º:** De forma.

QUINTO M. ALBIN  
Concejal  
Presidente del Todos

*[Handwritten signature]*  
DURAN

*[Handwritten signature]*  
FERNANDEZ  
SECRETARIO